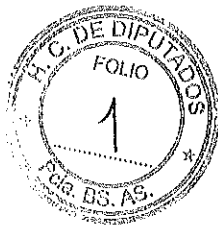




EXPTE. D-

1568

124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados al Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal, en particular:

1. Sobre el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal:
 - a- Fundamentos de la mora para transferir cuota dos, vencida el pasado 30 de abril
 - b- Cronograma de transferencias a los Municipios con la segunda cuota vencida
 - c- Detalle e individualización de los montos a transferir a cada uno de los Municipios
 - d- Detalle para cada uno de los Municipios, el coeficiente de actualización que se esta aplicando para el cálculo de las transferencias


AGUSTÍN FORGHIERI
Presidente
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Honorable cuerpo el proyecto que se adjunta para su sanción mediante el cual se consulta al Ministerio de Economía sobre la ejecución del Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal.

Siendo que la Ley 15.480 sancionada por este cuerpo, en su Artículo 32° crea el Fondo de Fortalecimiento Fiscal Municipal por la suma de ciento dieciseis mil millones (\$116.000.000.000) para ser distribuidos entre todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado artículo estableció el siguiente cronograma de transferencias: 10% antes del 15 de febrero, 30% antes del 30 de abril, 30% antes del 31 de julio y 30% antes del 30 de octubre de 2024.

Transferencias que deberán ser actualizadas de la manera prevista en la Ley Impositiva 2024 para el incremento de las cuotas de los impuestos patrimoniales, el coeficiente que establecerá la referida Agencia, el que no podrá exceder el al doble del parámetro previsto en el segundo párrafo del artículo 304 del Código Fiscal. ARBA el 2 de febrero reglamentó ese artículo con una fórmula matemática. El 27 de febrero derogó esa reglamentación dándole más discrecionalidad, ahora podrá "Establecer el coeficiente de acuerdo con la ponderación de las variables económicas que este organismo recaudador realice, hasta el límite previsto", escenario descrito que hace imposible conocer el cálculo del coeficiente, y por consiguiente los fondos a transferir.

Sumado a este cuadro situacional, la cuota dos vencida el 30 de abril, no se giro a los Municipios.

Solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

AGUSTÍN FORCHIERI
Presidente
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.